



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA**, que dentro del expediente No. **6142**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de septiembre de 2014--AUTO NUMERO: 004340. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **DISPONE-- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-**, realizado dentro de las diligencias correspondientes al Contrato de Concesión radicado con el N° **6142**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **YOLOMBO** de este Departamento, suscrito el 26 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de enero de 2005, bajo el código N° **HFBK-05**.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD** a los señores **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA** y **EDGAR HUMBERTO CASTRILLON GUTIERREZ** identificados con cédulas de ciudadanía N° 70.600.369 y 15.535.220 respectivamente, titulares del Contrato de Concesión radicado con el N° HFBK-05 (6142), para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto formule su defensa o subsane a la falta que se le imputan, establecida en literal f) artículo 112 de la ley 685 de 2001 antes transcrito, allegando la constitución de póliza de Garantía de las obligaciones Minero Ambientales, atendiendo las recomendaciones y observaciones hechas por la parte técnica de esta dirección contenidas en el Concepto N° 000631 del 15 de julio de 2014.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD** a los titulares del Contrato de Concesión radicado con el N° HFBK-05 (6142), para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto formule su defensa o subsane a la falta que se le imputan, establecida en literal d) artículo 112 de la ley 685 de 2001 antes transcrito, allegando los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2013 y I, II, de 2014 con su respectivo soporte de pago, conforme a lo expuesto anteriormente.---**PARAGRAFO:** Se le informa a los titulares que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 Procedimiento cobro de intereses.----**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD** a los titulares del Contrato de Concesión radicado con el N° HFBK-05 (6142), para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto allegue o proceda a rectificar, Subsanan, su defensa frente a la causa que se le acusa de conformidad con los artículos 59 y 112 literal C) del Código de Minas.----**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión N° HFBK-05 (6142), para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo aporte los Formatos Básicos Mineros -FBM- anual 2013 y semestral del año 2014 junto con sus respectivos anexos, planos y labores de actividades realizadas, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión N° HFBK-05 (6142), para



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, aporte acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado **actualizado**, para la obtención de la misma y el estado en el que se encuentra, según lo indicado en la parte motiva del presente auto.---**ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR** a los titulares, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, aporte el recibo de pago de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2012 y I, II, III del año 2013 por los motivos enunciados en la parte considerativa de éste acto administrativo.---**PARAGRAFO:** Se le informa a los titulares que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 Procedimiento cobro de intereses.---**ARTICULO OCTAVO: REQUERIR** a los titulares, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por la parte técnica de esta dirección contenidas en el Concepto N° 000631 del 15 de julio de 2014 en el ítem 2.4 "FORMATO BASICO MINERO" (FBM) haciendo las correcciones pertinentes en los FBM **anuales** 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. ---**ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión N° HFBK-05 (6142), para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, presente los planos actualizados de las labores mineras, acatando las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Minera IFI antes transcrito.---**ARTICULO DECIMO: APROBAR** los Formato Básico Minero (FBM) semestrales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 según lo indicado en la parte motiva del presente auto. ---**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** una vez ejecutoriada la presente resolución, remítase el Informe de Fiscalización Integral en lo concerniente a la no afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social y ante el incumplimiento en salud ocupacional en la actividad minera al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, para lo de su competencia y afines.---**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el Informe de Fiscalización Integral en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones de Seguridad e Higiene en la actividad minera **AL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para lo de su competencia y afines---**ARTICULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al interesado o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

06 OCT. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

10 OCT. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015